

# REQUISITOS CARTA PORTE

## BIENES / MERCANCIA



- Peso bruto de la mercancía
- Unidad de peso
- Peso neto total
- Número total de mercancías
- Bienes transportados y clave de producto SAT
- Descripción y cantidad
- Si es material peligroso "SI/NO"
- Valor de la mercancía
- Nombre de la aseguradora de la mercancía
- Número de póliza de seguro de la mercancía
- Moneda y fracción arancelaria, UUDI del comprobante de comercio exterior

- Ubicación de origen
- Puntos medios y destino
- Medio de transporte (terrestre, etc.)
- Total, de distancia recorrida
- ID origen: Clave para identificar el punto de salida. Es un acrónimo "OR" seguido de 6 dígitos.
- RFC del remitente
- Número de identificación o registro fiscal, en caso de que el remitente de la mercancía que se traslada es residente en el extranjero y su país de residencia
- Número y nombre de la estación por donde se trasladan los bienes

## INFORMACIÓN DE ENTREGA Y ORIGEN



- ID destino Clave para identificar el punto de llegada de los bienes o mercancías. El acrónimo es "DE" seguido de 6 dígitos.
- RFC del destinatario
- Número de identificación fiscal en caso de ser extranjero
- Número de estación de llegada. Nombre de la estación
- Fecha y hora estimada de llegada
- Domicilio de origen y/o destino. Calle, número exterior e interior, localidad, colonia, Estado, País
- Opcional: Coordenadas GPS.

## TIPO DE TRANSPORTE



- Clave y tipo de permiso del transporte de la SCT
- Número de permiso de la SCT que te concede como transportista de carga federal
- Configuración vehicular: Clave de nomenclatura del autotransporte
- Placas del vehículo
- Año y modelo del vehículo
- RFC del operador
- Número de licencia
- Licencia para Transportistas (SCT/SEMOVI)
- Nombre del operador
- Domicilio del operador (calle, número interior, exterior, código postal, colonia, país de residencia, etc.)
- Seguro del operador
- Seguro del vehículo

## SÍ EL EMISOR DEL CFDI ES DISTINTO AL DUEÑO



- RFC del propietario
- Nombre del propietario
- País de residencia
- Domicilio del propietario

# COMPLEMENTO CARTA PORTE

Para los efectos de las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9

El uso del COMPLEMENTO CARTA PORTE será obligatorio a partir del:



1ro DE DICIEMBRE DE 2021

El SAT preciso que se considera el cumplimiento de la nueva regla cuando los contribuyentes expidan el CFDI al que se incorpore el Complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.